

# Documentos básicos ANEXO

## **VIRTUD CIUDADANA**

### **DECLARACION DE PRINCIPIOS**

Virtud Ciudadana es un partido político del estado de México constituido por mujeres y hombres que en el ejercicio de su igualdad, libertad y actuar político se comprometen a construir de manera colectiva una sociedad mexiquense con justicia, igualdad, democracia y bienestar, recuperando la herencia histórica de las mujeres y hombres que han forjado nuestra Patria.

Las personas que convergen en torno a la Propuesta de Virtud Ciudadana, son ciudadanas y ciudadanos éticos reconocidos por las comunidades de las cuales forman parte. De esta manera Virtud Ciudadana se declara y asume como un partido socialdemócrata con principios éticos.

Nos hemos propuesto ser la mejor opción de la ciudadanía para encabezar la renovación de la actividad política, siendo una plataforma permanente de acción y participación ciudadana, un partido abierto, ético y transparente, con visión estadista y demócrata, radicalmente resuelto en abatir la corrupción, la mediocridad y el dispendio en la función pública. Nos definimos socialdemócratas porque ello significa mirar hacia una democracia plena con responsabilidad social, cultural y ambiental a favor del conjunto de la sociedad.

La socialdemocracia contemporánea es nuestra carta de ruta, cuyos valores de solidaridad, libertad, igualdad y justicia definen nuestro compromiso. Lo anterior deriva en los ejes rectores de nuestro plan estratégico socialdemócrata y ciudadano: innovación educativa y tecnológica, desarrollo humano sostenible, economía social y solidaria, y régimen parlamentario.

Virtud Ciudadana declara que asume la obligación de observar y respetar en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como respetar las leyes e instituciones que de ellas emanen.

Virtud Ciudadana declara su obligación de no aceptar o formar parte de pacto o acuerdo alguno que lo sujete o subordine a ninguna organización internacional o que lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros.

En este sentido somos autónomos y estableceremos alianzas, acuerdos y convenios para cumplir nuestros objetivos en pos del bienestar común con organizaciones nacionales e internacionales dentro del marco normativo establecido por la a Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales ratificados por nuestro país.

Virtud Ciudadana declara su obligación y compromiso de no solicitar o aceptar cualquier tipo de apoyo económico o en especie proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier asociación religiosa o iglesia.

Reconocemos la soberanía del estado laico y nos adherimos al principio de neutralidad e imparcialidad eclesiástico, propiciando una posición de respeto y apertura a todos los pensamientos religiosos, promoviendo la independencia de criterio y racionalidad en todo momento, evitando con ello patrocinar o promover cuestiones de carácter dogmático.

Virtud Ciudadana declara su obligación de realizar y encauzar sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática recurriendo a la democracia participativa.

## **PRINCIPIOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES**

### **Principios Políticos.**

Parlamentarismo, gobierno metropolitano y poder ciudadano.

Parlamentarismo: La elección de los ejecutivos local y municipales deberá emanar del congreso local en el primer caso y de los parlamentarios municipales electos por las comunidades en los municipios. Para Virtud Ciudadana las decisiones sobre la administración pública deben ser producto de consensos permanentes para que los programas, planes, acciones, presupuesto, gasto y sus efectos sean resultado del mandato ciudadano y sean objeto de la evaluación pública.

Gobierno Metropolitano: Las dimensiones metropolitanas de la zona conurbada del Estado de México y el Distrito Federal nos obligan a rediseñar la forma de atender los problemas locales. Para ello se requiere de un gobierno metropolitano, que sea capaz de garantizar la calidad de vida de los habitantes de la entidad. A su vez debe crearse un congreso metropolitano y parlamentos municipales que sustituyan a los actuales cabildos como forma de gobierno.

Poder ciudadano: Consideramos que es necesario avanzar en la construcción de un sistema político de democracia directa donde la ciudadanía sea quien tome las determinaciones del poder público y se garantice el derecho a la determinación autónoma de las comunidades de acuerdo a su contexto cultural, histórico y político específico. En este sentido promovemos el *mandar obedeciendo* y es uno de los principales objetivos de la democracia que enarbola Virtud Ciudadana.

## **Principios Económicos.**

### **Democratización de la economía**

La economía social y solidaria pone al centro de su acción a las personas y no al capital, pondera la reconstrucción del tejido social, desde la participación en la producción y adquisición de bienes y servicios de todos los integrantes de la sociedad, en donde el modelo de producción se basa en el comercio justo, eliminando intermediarios, logrando así precios accesibles de los servicios y bienes, reconstruyendo el carácter autónomo y autogestivo de las unidades económicas.

Promueve la toma de decisiones de manera colectiva considerando los valores de cada comunidad, como la defensa del medio ambiente para convivir en armonía con la naturaleza, sin promover el uso desmedido de recursos naturales.

Impulsamos ésta economía porque promueve comportamientos solidarios y sustentables, que considera a la naturaleza como fuente de vida y no como objeto y fuente de lucro en contraposición a los elevados costos sociales, ambientales y culturales, provocados por la producción capitalista. Además representa un avance en la lucha por la inclusión social y el combate a la pobreza, por sus mecanismos de organización económica basadas en el trabajo asociado, en la cooperación, la autogestión y la propiedad colectiva de los medios de producción.

Por su parte la democratización de la economía pública es un proceso que requiere mecanismos de participación de la ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política económica del estado, los municipios y las metrópolis.

## **Principios Sociales.**

Proponemos la creación de un nuevo consenso social en la entidad y sus municipios, basado en la igualdad y equidad sustantiva entre hombres y mujeres. Donde ambos géneros tengan acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad y con una perspectiva de equidad de género, además que se integren de manera igualitaria los Ayuntamientos y la legislatura local y la participación social y comunitaria permita incluir los intereses de los diversos grupos sociales para fortalecer ciudadanía en el Estado de México

Es nuestra obligación promover la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la participación en vida política del Estado, entre otras formas, a través de postulaciones a cargos de elección popular en la Legislatura y en los Ayuntamientos, procurando que la postulación de candidatos no exceda de cincuenta por ciento de un mismo género.

Fomentamos el ejercicio pleno y legítimo de sus derechos como ciudadanos, militantes y simpatizantes.

Virtud Ciudadana fomentará el establecimiento de una nueva relación entre el gobierno y la ciudadanía, que reconozca e incluya las diversas dinámicas sociales para potenciar el desarrollo de un nuevo modelo de sociedad incluyente y respetuosa de la diversidad, con capacidad de alcanzar consensos para la solución de los problemas que permitan una mejor calidad de vida y el bien común.

### **Promoción, defensa y exigibilidad de Derechos Humanos.**

Virtud Ciudadana asume un fuerte compromiso con las acciones necesarias para la promoción, defensa y exigibilidad que garanticen el disfrute de los Derechos Humanos.

Nos pronunciamos en contra de la discriminación en cualquiera de sus formas porque niega el ejercicio igualitario de libertades, derechos y oportunidades a cualquier persona; la excluye y la pone en desventaja para desarrollar de forma plena su vida; la coloca, además, en una situación de alta vulnerabilidad.

Defendemos y reivindicamos los derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los diversos convenios internacionales ratificados por el Estado Mexicano. Así mismo, reafirmamos nuestro compromiso con las mujeres, la población adulta mayor, la infancia, juventudes, personas migrantes y demás grupos sociales marginados y excluidos del sistema.

Nuestro ideal es una sociedad donde se comprenda que todas las personas tienen el derecho a realizar su proyecto de vida y que pueden ejercer sus derechos humanos y libertades reconocidas, disfrutando de la protección de las instituciones públicas sin distinción.

### **Bioética o del uso racional y sensible de los recursos naturales.**

Virtud Ciudadana saluda y reconoce los avances internacionales en materia de los Derechos de la Madre Tierra, al reconocer, difundir y defenderlos, partiendo del hecho innegable, de que todas y todos somos parte del Planeta Tierra *fuentes de vida, alimento y enseñanza.*

Estamos comprometidos con la creación de un proceso armónico, entre el desarrollo digno de la vida humana y la vida del resto de la naturaleza. Toda acción institucional o individual deberá ser en conciencia del medio ambiente y nuestro lugar en él. Las personas merecemos vivir sanamente.



Nos manifestamos en contra de todas las formas de depredación, explotación, abuso y contaminación que han causado destrucción, degradación y alteración del Planeta Tierra, colocando en riesgo la vida como hoy la conocemos.

### **Reconocimiento al mérito.**

Virtud Ciudadana cree, reconoce y defiende que las personas obtengan lo justo en razón de su esfuerzo personal y colectivo; en este sentido nos reconocemos como un partido meritocrático.

## **PROGRAMA DE ACCIÓN**

Para el cumplimiento de los postulados descritos en la declaración de principios Virtud Ciudadana propone líneas de acción en torno a:

- I. Parlamentarismo, gobierno metropolitano y poder ciudadano**
- II. Democratización de la economía**
- III. Consenso Social**
- IV. Promoción, defensa y exigibilidad de Derechos Humanos**
- V. Bioética o del uso racional y sensible de los recursos naturales.**
- VI. Reconocimiento al mérito.**

### **Parlamentarismo, gobierno metropolitano y poder ciudadano.**

- Promover la creación del parlamento metropolitano y parlamentos municipales
- Impulsar la creación del Gobierno Metropolitano.
- Remunicipalización para que no existan municipios con más de 500 mil habitantes.
- Constituir los Parlamentos Municipales, que la ciudadanía elija en circunscripciones comunitarias a parlamentarios municipales y por separado al Titular del ejecutivo municipal.
- Crear iniciativas para que el congreso del estado nombre a Jefe de Gabinete estatal y la ciudadanía elija por voto directo al Jefe de Gobierno.
- Promover legislación local para que garantizar el derecho de participación, asociación y organización ciudadanas, por medio del plebiscito, referéndum, iniciativa popular, iniciativa ciudadana, defensa colectiva legal, y creación de partidos políticos municipales.
- Impulsar prácticas de democracia directa donde la ciudadanía defina las políticas públicas municipales y de la entidad.

### **Economía social y solidaria y democratización de la política económica.**

- Impulsar la creación del Instituto Mexiquense de la Economía Social y Solidaria.
- Impulsar las condiciones para que la Economía Social y Solidaria sea el motor de fortalecimiento de la economía Mexiquense y la ciudadanía.
- Fomentar la creación de redes de comercio justo para insertar los productos, bienes o servicios que las unidades productivas o cooperativas provean a empresas e instituciones, creando un corredor comercial bajo los lineamientos del comercio con justicia.

- Legislar en torno al fomento, impulso, creación, financiamiento y difusión de unidades productivas y empresas sociales de carácter autónomo y autogestivo.
- Generar mecanismos de participación ciudadana en las decisiones económicas, legislando en torno a la descentralización del poder económico, fomentando la creación de leyes que reformen la administración pública para ciudadanizar y democratizar el presupuesto público.
- Impulsar que en consenso con la ciudadanía, las autoridades estatales y municipales nombren un consejo ciudadano de control del presupuesto.

### **Promoción, defensa y exigibilidad de Derechos Humanos**

- Impulsar acciones para frenar los feminicidios en la entidad, por medio del uso de las Alertas de Género que los organismos locales, nacionales e internacionales demanden.
- Promover legislaciones en torno a la despenalización de la interrupción del embarazo y el respeto irrestricto de las mujeres a decidir sobre su cuerpo
- Promover programas de educación sexual en el marco de los Derechos Sexuales y Reproductivos en escuelas de educación básica.
- Promover la defensa y respeto de la comunidad LGTBTTTI, así como recuperar su agenda en pos de legislar en torno a sus demandas, promover entre la ciudadanía el conocimiento y respeto de las sociedades de convivencia, la diversidad de las familias. *(recuperar agenda LGTBTTTI)*
- Realizar orientación jurídica a las personas por medio de una línea telefónica y redes sociales, los 365 días del año durante las 24 horas del día.
- Acompañamiento jurídico y social para presentación de quejas por posibles violaciones a derechos humanos ante la Comisión de Derechos Humanos del estado de México o la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.
- Atención y enlace directo entre la ciudadanía y las instituciones correspondientes de acuerdo a las necesidades de los usuarios.
- Formación a militantes y población de la entidad para la defensa y exigibilidad de los derechos humanos y la no discriminación

### **Bioética o del uso racional y sensible de los recursos naturales**

- Promover que los municipios se manifieste en contra de todas las formas de depredación, explotación irracional, abuso y contaminación del Planeta Tierra, declarando al estado de México, estado Amigo del Planeta Tierra.
- Promover, difundir, fomentar y sensibilizar a la militancia y ciudadanía sobre el respeto y uso adecuado de los recursos naturales.

- Fomento al empleo de tecnologías limpias para apoyar al campesino y pequeño productor, para el uso eficiente y eficaz aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y agrícolas.
- Creación de esquemas de organización autosustentable para el campo, mediante modelos de capacitación y formación adecuados a las diferentes características y necesidades de la entidad.
- Fomentar la creación de redes de comercio justo para insertar los productos, bienes o servicios que las unidades productivas o cooperativas generen a empresas e instituciones, creando un corredor comercial bajo los lineamientos del comercio con justicia
- Legislar en tono a los Derechos del Planeta Tierra, creando una normatividad para regular a las empresas en torno al uso de energías amigables, supervisión de desechos tóxicos y manipulación de desecho sólidos.
- Promover entre la militancia y la ciudadanía el uso compartido de los vehículos automotores.
- Legislar en torno al a promoción y el uso adecuado y responsable de los vehículos automotores e impulsar el uso de la bicicleta, asignando espacios seguros para su movilidad.
- Impulsar la creación de transporte público a costo accesible y en óptimas condiciones.
- Proponer leyes para que el Estado financie empresas generadoras de alimentos saludables y de energía alterna, especialmente a empresas sociales.
- Impulsar la educación bioética desde el nivel básico.
- Legislar para aumentar la producción de energías limpias y renovables que sean socializadas entre la población, contribuyendo así a disminuir los efectos del cambio climático.

### **Reconocimiento al mérito**

- Promover, difundir, fomentar, y alentar la cultura del mérito con la militancia y la ciudadanía.
- Promover leyes que permitan que el Estado y sus instituciones tengan una vida interna basada en el mérito.
- Generar condiciones para que la población cuente con un estado igualitario mínimo básico, que permita que todas y todos se desarrollen con condiciones similares, para que sea el mérito de cada quien, junto a instituciones justas y mercados regulados, lo que permita el desarrollo personal y colectivo.

## **Formación ideológica y política de afiliados**

- Organizar cursos de formación política donde se promueva la democracia participativa, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como el respeto al adversario y a sus derechos en la competencia política.
- Organizar cursos de formación ideológica para los afiliados, donde se aborden los principios, programa de acción y estatutos de Virtud Ciudadana.
- Impulsar seminarios regionales para deliberar y difundir nuestros conceptos y propuesta sobre: Parlamentarismo, gobierno metropolitano y poder ciudadano, Democratización de la economía, Consenso Social, Promoción, defensa y exigibilidad de Derechos Humanos, Bioética o del uso racional y sensible de los recursos naturales, Reconocimiento al mérito.

## **Participación activa de militantes en procesos electorales.**

- Con la finalidad de promover la participación de la ciudadanía en general y de la militancia en particular, en la vida democrática del Estado de México, el partido impulsara procesos formativos y educativos en todo tipo de temas de interés público.
- Para lograr preparar políticamente a nuestra militancia y a la ciudadanía en general que lo solicite, proponemos crear en el Partido la Coordinación de Formación Cívica y Capacitación Política.
- Respecto al adelanto cultural y científico e innovación educativa y tecnológica, propondremos leyes, políticas y presupuestos para el mejoramiento y modernización de las escuelas públicas, la ampliación y actualización del acervo bibliográfico de la red estatal de bibliotecas, la impartición de talleres artístico-culturales a niñas, niños y jóvenes como parte de las horas clase, la creación de centros de innovación tecnológica aplicada, así como una cobertura total de internet en los espacios públicos, educativos y culturales.
- Para alcanzar un desarrollo humano sostenible, impulsaremos la legislación para el desarrollo metropolitano y ciudades sustentables, la creación del Fondo Verde, la educación y responsabilidad desde la niñez en el respeto, cuidado y protección animal y del agua, bosques y entorno vital. Además de

la ampliación de la red del metro en el norte y el oriente del Valle de México, la implementación del expediente clínico electrónico en todas las instituciones estatales de salud y seguridad social, y el fomento al primer empleo con prácticas profesionales remuneradas.

## **ESTATUTOS**

### **TITULO PRIMERO.**

#### **DEFINICIÓN, SÍMBOLOS Y OBJETIVOS DEL PARTIDO**

##### **CAPÍTULO I DE LAS DEFINICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El nombre del partido es Virtud Ciudadana. Es un partido político estatal integrado por ciudadanas y ciudadanos mexiquenses, constituido conforme los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, La Ley de Partidos Políticos del Estado de México, el Código Electoral del Estado de México y sus reglamentos. El domicilio del partido para todos los efectos legales será en la Ciudad de Toluca. El órgano de dirección estatal y municipal, tendrán su domicilio en su lugar de residencia.

**Artículo 2.-** Los documentos básicos de Virtud Ciudadana serán de observancia y cumplimiento obligatorios para todos los afiliados así como para sus órganos y dirigentes.

**Artículo 3.-** El emblema electoral del Partido (Logotipo) se compone de la figura de cuatro personas unidas entre sí, con cuatro colores diferentes, verde, azul, morado y rosa, representando la pluralidad de la ciudadanía unidas bajo un propósito en común.

La elección de los colores marcan una diferencia de otros partidos al integrar una mayor variedad de los mismos, reflejando así la necesidad de acuerdos y unión entre diversas ideologías y el trabajo en común, como eje fundamental de virtud ciudadana.

Acompañado en la parte inferior y centradas la palabras "virtud" en color negro colores, en fuente FrutigerNextLT Black Cond y bajo de ésta, centrada en la parte inferior, la palabra "ciudadana" con fuente FrutigerNextLT en colores verde, azul, morado y rosa.

**Artículo 4.-** El lema del Partido será: *fortaleciendo ciudadanía y democratizando la economía.*

**Artículo 5.-** La duración del Partido será por tiempo indefinido en términos de la ley en la materia. Los presentes estatutos regirán la integración y el funcionamiento de los órganos partidarios; la vida interna y la participación electoral del Partido.

## **CAPÍTULO II. OBJETO DEL PARTIDO**

**Artículo 6.-** Virtud Ciudadana, es una entidad de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Electoral del Estado de México, tiene como objeto promover y facilitar la participación democrática de las y los ciudadanos, contribuir a la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de Municipios y el Estado, hacer efectivo el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público mediante las vías legales electorales y pacíficas.



## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS Y LOS MILITANTES**

### **CAPÍTULO I. DE LA AFILIACIÓN**

**Artículo 7.-** La afiliación y desafiliación, a Virtud Ciudadana es libre, individual, consciente, pacífica y personal. Queda prohibido todo tipo de afiliación corporativa. La afiliación al partido implica la obligación de aceptar y comprometerse a cumplir lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción y Reglamentos. Es un derecho de todo ciudadano mexicano afiliarse al partido, así como dejar de estarlo y una obligación para el partido acatar la voluntad de quien decida desafiliarse.

**Artículo 8.-** La solicitud de afiliación se presentará por escrito ante las instancias oficiales del Partido en la entidad y municipios independientemente de donde se encuentre su domicilio. Los mexicanos que residan en el extranjero se podrán afiliar desde fuera del territorio nacional, en términos del reglamento respectivo. Este partido generará las condiciones para que los ciudadanos se afilien por medios electrónicos y a distancia, en estricto apego a las leyes aplicables.

Los requisitos, formato y el procedimiento de afiliación se regirán conforme a lo previsto en el presente Estatuto y el Reglamento que para tal efecto se emita, con apego a la ley de protección de datos personales.

En caso de que no se reúnan los requisitos y/o no se cumpla con el procedimiento de afiliación se emitirá el dictamen en que se fundamente y motive la negativa en los plazos que para este efecto señale el reglamento.

### **CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS MILITANTES**

**Artículo 9.-** Los militantes, en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos, gozarán de lo siguiente:

Participar personalmente y de manera directa o por medio de parlamentarios en asambleas, consejos o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación y modificación de documentos básicos, adhesión o fusión a otra entidad, la elección de parlamentarios, de dirigentes y de candidatos a puestos de elección popular; decisiones sobre la forma de participación electoral del Partido; sobre alianzas temporales, temáticas o programáticas con otras organizaciones o

partidos, la coalición parcial, total o flexible, sobre acuerdos de participación con alguna o algunas agrupaciones políticas locales y/o nacionales; la formación de frentes, la fusión o disolución del partido.

Postularse y en su caso, ser parlamentario, dirigente o candidato a un cargo de elección popular, así como ser nombrado en cualquier otro encargo o comisión al interior del Partido cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución, las leyes aplicables, este Estatuto, sus reglamentos y procedimientos que determinen los órganos competentes del partido;

Manifestar libremente sus ideas, opiniones y propuestas, en el marco de los Estatutos y normatividad interna con pleno respeto a las opiniones políticas, convicciones religiosas, morales y vida privada de los militantes del partido;

Recibir y solicitar información pública de las actividades del partido y de las decisiones de sus órganos, en los términos de las leyes en materia de transparencia, mediante los procedimientos previstos en el reglamento correspondiente;

Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos político-electorales;

Acudir en queja a la Comisión Estatal de Ética mediante los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y el Reglamento respectivo, cuando se violenten sus derechos partidarios;

Contar con la garantía de audiencia y del debido proceso, previo a la imposición de una sanción en cualquier procedimiento disciplinario; así como impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales;

Tener acceso a la jurisdicción interna del partido y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político;

Aparecer en el padrón de afiliados del Partido;

Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;

Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del Partido;

Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante;

Los demás que se desprendan del presente Estatuto y de la normatividad aplicable.

**Artículo 10.-** Son obligaciones de los militantes del partido:

- I. Participar en la vida interna del Partido, con apego, respeto y observancia de la ley, los documentos básicos del Partido, los reglamentos y las disposiciones dictadas por sus órganos competentes;
- II. No hacer público ni dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación o a través de cualquier medio de las tecnologías de la información y la comunicación;
- III. Acatar los acuerdos adoptados por cualquiera de los órganos del Partido, mismos que son vinculantes y obligan, en cuanto a su aceptación y cumplimiento;
- IV. En caso de ser candidato a un cargo de elección popular y obtener el triunfo en las elecciones, deberá respetar y difundir los documentos básicos y la plataforma política registrada por el Partido;
- V. Contribuir a las finanzas del Partido en los términos previstos por las normas internas y cumplir con el pago de cuotas que se determinen, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales;
- VI. Capacitarse a través de los programas de formación del Partido;
- VII. Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;
- VIII. Implementar en el ámbito de su competencia los programas, resoluciones y acuerdos emanados de los órganos de gobierno y dirección del Partido;
- IX. G Desempeñar con probidad, lealtad y transparencia los cargos para los cuales haya sido electo o designado;
- X. No permitir la integración de órganos directivos, autónomos, staff, comisiones y demás áreas, en razón de grupos, cuotas, bloques, alianzas internas y/o equivalentes. En todo momento el partido garantizará la integración y nombramiento en estricto reconocimiento al mérito de sus militantes.

- XI. Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral;
- XII. Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;
- XIII. Participar en las asambleas, consejos y demás reuniones a las que le corresponda asistir, y
- XIV. Ser representante de casilla, en los procesos electorales locales, estatales y municipales cuando el Partido postule candidatos;
- XV. La exigencia de los derechos estatutarios, estará íntimamente relacionada con el cumplimiento de las obligaciones partidarias.
- XVI. Los demás que se desprendan del presente estatuto y de la normatividad aplicable.

**Artículo 11.-** Los militantes del Partido no podrán:

- I. Pertenecer simultáneamente a otro partido político estatal;
- II. Ser candidato de otro partido político, salvo que medie alianza o coalición aprobada por los órganos competentes del Partido y la autoridad electoral;
- III. Representar al Partido sin la debida autorización o nombramiento por los órganos internos correspondientes;
- IV. Hacer mal uso de los recursos de cualquier índole, símbolos y distintivos propiedad del Partido.

**Artículo 12.-** Se pierde la calidad de militante del Partido por los siguientes motivos:

- I. Muerte del afiliado;

- II. Por renuncia voluntaria;
- III. Por ejercer violencia contra cualquier militante, dirigente o en evento de la vida orgánica del partido;
- IV. Por pertenecer o adherirse a otro partido político estatal;
- V. Por apoyar a candidaturas distintas a las postuladas por el Partido, salvo que medie alianza o coalición electoral conforme a la normatividad de la materia;
- VI. Por sanción impuesta por el órgano competente del Partido;
- VII. Por las causas que se deriven de las leyes aplicables a la materia electoral.

### **CAPÍTULO III. DE LOS REPRESENTANTES POPULARES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PARTIDO**

**Artículo 13.-** Los representantes de elección popular y los servidores públicos del Partido tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Desempeñar su encargo con apego a los documentos básicos del Partido y de los mandatos que sus órganos de dirección determinen;
- II. Formar parte del Grupo Parlamentario en la Cámara respectiva, o del grupo partidista en el Cabildo de que se trate.
- III. Los representantes de elección popular y los funcionarios públicos que hayan obtenido su cargo por conducto del partido, aportarán mensualmente el diez por ciento de sus emolumentos para el sostenimiento del mismo, de acuerdo al Reglamento correspondiente;
- IV. La falta de observancia de estas obligaciones será sancionada de conformidad con el presente Estatuto y con las disposiciones aplicables en la materia.
- V. Los representantes de elección popular y los servidores públicos emanados del Partido tienen la responsabilidad de realizar las funciones propias de su cargo, con honradez, eficiencia y eficacia en estricta observancia de la ley y en cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas. Queda prohibido desempeñar de manera simultánea un cargo de dirección o

la titularidad en cualquier comisión o coordinación dentro del partido y un cargo de elección popular. Quien ostente algún cargo al interior del partido está obligado a solicitar licencia al nombramiento o cargo partidista, por el periodo respectivo a su encomienda como representante popular.

## **TÍTULO TERCERO. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO**

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 14.-** La vida partidaria y su organización interna se fundamentan en los principios éticos y democráticos de reconocimiento al mérito, igualdad, equidad, libertad de expresión, inclusión, solidaridad, de votar y ser votado.

**Artículo 15.-** La toma de decisiones en materia presupuestal, electoral, administrativa, organizacional, de capacitación y demás enmarcadas en el estatuto, realizada por los órganos competentes de Dirección y Comisiones, tendrá plena validez y efectos vinculantes y de acatamiento general para todos los integrantes del Partido incluidas las expresiones disidentes o ausentes.

Para efecto de toma de decisiones de especial trascendencia éstas serán:

Reforma o adición a documentos básicos, modelo y convocatoria a elecciones de candidatos a cargos de elección popular, de dirigentes del partido y de titulares de Comisiones, así como lo relativo a convenios electorales, fusiones o adhesiones a otras organizaciones políticas o disolución del partido, y los demás que el Parlamento considere en términos estatutarios.

Es competencia del Parlamento, reformar o adicionar los Documentos Básicos por el voto mayoritario de sus parlamentarios.

Cuando por reforma legal o por resolución de las autoridades electorales sea necesario modificar los estatutos del Partido, el Parlamento por mayoría simple podrá hacer las adecuaciones pertinentes sujetándose únicamente a lo ordenado.

La comisión de Gobierno determinará el procedimiento para la elaboración y aprobación de estos instrumentos normativos y el de sus reformas y adiciones. Para que las reformas o adiciones de los instrumentos normativos sean validadas, se requerirá de la presencia de las dos terceras partes del Parlamento y el voto de la mayoría absoluta de los asistentes. En todos los

casos la votación será nominal y en caso de empate el Coordinador de la Comisión de Gobierno tendrá voto de calidad.

Como norma general en todos los órganos del Partido, se privilegiará en la toma de decisiones el consenso, buscando agotar los esfuerzos políticos para lograrlo, sobre todo en los temas relevantes y estratégicos.

Se entiende por consenso: el proceso entre las partes para llegar a la toma de decisiones, mismas que se adoptan gracias al acuerdo de una mayoría quien, a su vez, enriquece y toma nuevas ideas del grupo minoritario a fin de que éstos últimos se sientan representados y/o incluidos en la propuesta.

En el caso de no alcanzarse el consenso la toma de decisión se regirá mediante la adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del Partido, a fin de que, con la presencia del quórum requerido para la instalación del órgano del Partido correspondiente puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas excepto las de especial trascendencia.

Mayoría calificada. Equivale al voto afirmativo de dos terceras partes de los asistentes.

Mayoría o simple. Equivale al voto afirmativo del cincuenta por ciento más uno de los asistentes.

Mayoría relativa. En el caso de tres o más propuestas, equivale a la votación que supere en votos a las otras. Las votaciones se realizarán de manera económica para verificar el consenso o alguno de los tipos de mayoría, salvo que alguno de los asistentes solicite y sea acordado que se hagan de manera secreta en urnas.

**Artículo 16.-** Para ser integrante de un órgano del Partido son requisitos indispensables los siguientes:

I. Ser militante del Partido;

II. Haber sido aprobado por el modelo de evaluación que proponga la dirigencia y/o el parlamento.



III. Contribuir a las finanzas del Partido en los términos previstos en las normas internas, cumplir con el pago de cuotas que el Partido determine, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales;

**Artículo 17.-** Son Órganos de Gobierno y Dirección del Partido:

Parlamento;

Comisión de Gobierno;

Comisión de Transparencia;

Comisión de Ética;

Dirección Municipal

## **CAPÍTULO II. DEL PARLAMENTO**

**Artículo 18.-** El parlamento es la máxima autoridad de decisión del Partido y podrá reunirse semestralmente o de forma extraordinaria cuando se considere necesario. Los acuerdos y resoluciones del Parlamento son vinculantes para todos los órganos del Partido, serán definitivas y obligatorias para todas y todos los militantes. Para que el Parlamento pueda instalarse requerirá la presencia, cuando menos, de la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones serán tomadas considerando los principios de consenso o mayoría expresados en éste estatuto.

**Artículo 19.-** El Parlamento estará integrado por:

- I. Afiliados o militantes, cuando no sea posible de un gran número de delegados o representantes.
- II. Hasta 250 parlamentarios propietarios y suplentes electos en las 125 asambleas municipales acreditadas por el partido;
- III. Los integrantes de la Comisión de Gobierno;
- IV. Por el gobernador, los legisladores locales, así como los Presidentes Municipales del Partido.

**Artículo 20.-** El Parlamento será convocado ordinariamente por la Comisión de Gobierno o extraordinariamente por dos terceras partes del total de los parlamentarios.

**Artículo 21.-** El Parlamento se reunirá de manera ordinaria cada seis meses previa convocatoria expedida y difundida con al menos 15 días naturales de anticipación, en la que se deberá enunciar el órgano convocante, el lugar, la fecha de expedición y celebración; así como la hora de realización y el orden del día. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los integrantes del Parlamento por medio de la publicación de la misma en los medios internos de difusión y en los estrados de la sede, oficinas municipales, así como en la página de internet oficial, y en un diario de circulación estatal.

**Artículo 22.-** La Mesa Directiva del Parlamento se integrará por un coordinador y dos secretarios, propuestos por la Comisión de Gobierno y ratificados por el Parlamento. El funcionamiento y atribuciones de la Mesa Directiva se establecerán en el Reglamento correspondiente.

**Artículo 23.-** El Parlamento es la máxima autoridad del partido, además de ser espacio para que la militancia debata, delibere y decida, lo que lo constituye como el punto de encuentro de todos los municipios, sus decisiones tienen el fin de dar cohesión, legitimidad y fortaleza al partido y cada uno de sus integrantes; sus atribuciones son:

- I. Aprobar y reformar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos;
- II. Discutir y aprobar la estrategia general, y sobre temas, causas, asuntos temporales o urgentes de importancia estatal;
- III. Elegir y remover a los integrantes de la Comisión de Gobierno, Comisión de Administración y Finanzas; Comisión de Transparencia; la Comisión de Ética; Consejo Electoral y los que considere necesarios para el buen desempeño del partido. IV. Recibir informe periódico de los órganos del Partido.
- V. Discutir y aprobar o desechar en su caso el sistema aliancista con otros partidos, organizaciones y aspirantes externos a candidaturas.
- VI. Recibir, analizar, evaluar y/o Validar el listado de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, a propuesta del Consejo Electoral.
- VII. Discutir y aprobar la ejecución del presupuesto del partido.
- VIII.- Discutir y en su caso aprobar el modelo de evaluación de aspirantes a Cargos de Elección Popular y de Direcciones Municipales a propuesta del Consejo Electoral
- IX.- Discutir y en su caso aprobar las candidaturas cargos de elección popular que les corresponda a propuesta del Consejo Electoral en términos del presente estatuto, reglamentos y normatividad aplicable.
- X.- Las demás que le confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

**Artículo 24.-** El Parlamento sesionará de manera extraordinaria cuando se considere necesario atender asuntos urgentes y se reunirá previa convocatoria expedida y difundida con al menos 15 días naturales de anticipación.

#### **CAPITULO IV. DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO**

**Artículo 25.-** La Comisión de Gobierno es el órgano colegiado y permanente de dirección política y administrativa; así como de la representación del Partido; responsable de cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Parlamento, así como de la conducción de las actividades y aplicación de las políticas del Partido en todo el Estado.

**Artículo 26.-** La Comisión de Gobierno estará integrada por siete integrantes, militantes del partido, nombrados por el Parlamento. Los integrantes de la Comisión de Gobierno durarán en su encargo un periodo de cuatro años pudiendo ser reelectos hasta por un periodo inmediato. Se nombrará de entre sus integrantes un Coordinador General responsable de la conducción de la Comisión de Gobierno.

**Artículo 27.-** La Comisión de Gobierno se podrá reunir en sesión ordinaria cada quince días y en sesión extraordinaria cuando sea necesario a convocatoria del Coordinador General. La convocatoria deberá ser expedida y difundida, con tres días naturales de anticipación, en casos urgentes podrá hacerse hasta con un mínimo de veinticuatro horas, en la que se deberá enunciar el tipo de reunión, el lugar, la fecha de expedición y celebración así como la hora de realización y el respectivo orden del día. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los integrantes, publicada en los estrados de la sede estatal y por medio de correo electrónico, vía telefónica o algún otro que garantice la eficacia de la misma.

**Artículo 28.-** Para que la Comisión de Gobierno pueda instalarse se requerirá la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no presentarse el quorum requerido, se convocara nuevamente con un plazo de veinticuatro horas de anticipación y se realizará la instalación con los miembros presentes.

**Artículo 29.-** La Comisión de Gobierno tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Elegir de entre sus integrantes al Coordinador General. El cargo de Coordinador General durará cuatro años, pudiendo ser reelecto hasta por un período inmediato;

II. Nombrar un equipo operativo y aprobar los planes de cada uno, de entre ellas la Coordinación Jurídica, Coordinación de Comunicación, Coordinación de Formación Cívica y Capacitación Política, coordinación de Economía Social y Solidaria; y Coordinación de Administración y Finanzas.

El Partido contará con un órgano especializado en el estudio e investigación de los temas y asuntos sociales, económicos, culturales, ambientales y políticos y electorales; la integración y elaboración de los programas y las plataformas de campaña electorales legislativas y de gobierno; la capacitación, educación política y de gestión pública; las actividades académicas y de diálogo público en general; y la cooperación con entidades locales, estatales, nacionales e internacionales similares.

III. Nombrar y sustituir a la representación del partido ante el IEEM, El registro de los representantes o comisionados lo suscribirá el Coordinador General.

IV. Definir las políticas generales de acción del Partido, de acuerdo con las directrices del Parlamento

V. Proponer al Parlamento el programa anual de trabajo del Partido y el presupuesto;

VI. Podrá proponer al consejo electoral un modelo de evaluación de aspirantes a candidatos a cargos de elección popular, el cual garantice igualdad, equidad, transparencia basado en la meritocracia y con respaldo de alguna institución académica pública;

VII. Nombrar y sustituir a las direcciones municipales del Partido, siempre que hubiere causas justificadas y sea avalado por la comisión de Ética.

VIII. Planear y organizar las actividades del Partido e instrumentar sus políticas;

IX. En caso de ausencia definitiva de alguno de sus integrantes, proponer una terna de candidatos al Parlamento;

X. Elaborar su reglamento interno y presentarlo para su aprobación al Parlamento;

- XI. Administrar los bienes del Partido, rindiendo cuentas bimestrales al Parlamento;
- XII. Presentar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Partido al Parlamento, para su aprobación;
- XIII. Rendir el informe bimestral por escrito sobre las actividades del Partido y cumplimiento de acuerdos del Parlamento;
- XIV. Realizar convenios y acuerdos con organizaciones mandatadas por el Parlamento,
- XV. Determinar las remuneraciones de los profesionales, técnicos y administrativos que del Partido;
- XVI. Nombrar a la persona responsable de recibir el financiamiento local.
- XVII. Conocer y evaluar los informes de los funcionarios públicos militantes del Partido, para que se apeguen a las leyes y a lo establecido en los documentos básicos, programas de gobierno o legislativos, a las resoluciones de los órganos nacionales de dirección y demás normatividad aplicable;
- XVIII. Convocar a sesión a las direcciones municipales;
- XIX. Las demás que le sean otorgadas por el Parlamento

## **CAPITULO V. DEL COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO**

**Artículo 30.-** Son facultades y responsabilidades del Coordinador General de la Comisión de Gobierno:

- I. Presidir la Comisión de Gobierno; Emitir y notificar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Gobierno y del Parlamento;
- II. Orientar y dirigir la política del Partido de conformidad con los documentos básicos, siguiendo los mandatos del Parlamento;
- III. Mantener comunicación permanente con los dirigentes del Partido en todos los ámbitos de organización, orientándolos sobre las políticas aprobadas por los órganos del Partido;
- IV. Presentar un informe bimestral al Parlamento sobre las actividades de la Comisión de Gobierno;
- V. Contratar, designar o remover previo procedimiento normativo, estatutario y/o administrativo a los mandatarios para pleitos y cobranzas, funcionarios administrativos y empleados de la Coordinación General y de los órganos que dependan de éste e integrantes de los equipos operativos;
- VI. Designar a los asesores y auxiliares que sean necesarios para llevar a cabo las actividades del Partido.
- VII. Difundir resoluciones de la Comisión de Gobierno que expresen la posición del Partido y del Parlamento;
- VIII. Proponer a la Comisión de Gobierno Estatal, al representante propietario y suplente del Partido ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; al representante ante la Comisión Estatal de Vigilancia; dos representantes autorizados ante la Dirección de Partidos Políticos.
- IX. El representante propietario del Partido ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México tendrá la atribución de representar legalmente al Partido, ante toda clase de autoridades, con poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas, apertura de cuentas bancarias, pudiendo delegarlos por acuerdo de la Junta de Gobierno;
- X. En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su estricta responsabilidad, tomar las decisiones que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión de Gobierno y/o al Parlamento para determinar lo conducente;
- XI. Las demás que le confieran los Estatutos, Reglamentos internos y órganos de dirección del Partido.

## **CAPITULO VI. DE LAS DIRIGENCIAS MUNICIPALES DEL PARTIDO.**

**Artículo 31.-** En los municipios se celebrarán Asambleas cada 4 años a efecto de elegir, por medio de planillas a los integrantes de la respectiva Dirección Municipal y por medio de fórmulas a 2 parlamentarios estatales, un propietario y un suplente, los parlamentarios es el nombre que se da a los delegados electos en las asambleas municipales.

La Asamblea Municipal elegirá a los parlamentarios y a los integrantes de la Dirección Municipal, en los términos del Reglamento respectivo y la convocatoria que para tal efecto se emita, corresponde al Consejo Electoral la organización y conducción de la elección de parlamentarios y direcciones municipales.

El procedimiento para elegir a los integrantes de las direcciones municipales será mediante el voto universal, secreto, personal, libre, directo e intransferible, conforme lo determine el propio parlamento, el Consejo Electoral y la convocatoria respectiva.

El proceso interno para elegir dirigentes deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de este Estatuto, del reglamento y la convocatoria respectiva, obligando la paridad de género y al menos veinte por ciento de jóvenes

La determinación del método para la elección estatutaria de Parlamentarios y Direcciones Municipales, se realizará por el Parlamento a propuesta del Consejo Electoral

Para la elección de la Dirección Municipal el Consejo Electoral podrá proponer elección directa por la base militante pudiendo recurrir a la Convención Electiva, según el análisis que la comisión realice en cada municipio.

La convocatoria y requisitos para la elección de dirigentes, será expedida por el Consejo Electoral según establezcan las disposiciones contenidas en el reglamento respectivo. Las Asambleas Municipales sesionarán conforme el reglamento respectivo y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Elegir de entre sus integrantes al Coordinador Municipal.

II. El cargo de Coordinador Municipal durará cuatro años, pudiendo ser reelecto hasta por un período inmediato;

III. Nombrar y sustituir a la representación del partido ante el Consejo Municipal del IEEM y de manera supletoria a la representación del partido ante el Consejo Distrital del IEEM, el registro de los representantes o comisionados lo suscribirá el

Coordinador Municipal mediante acuerdo de la Asamblea Municipal y será notificado a la Comisión de Gobierno y/o al Parlamento para su conocimiento.

IV. El registro de los representantes del partido ante mesas directivas de casilla lo suscribirá el Coordinador Municipal mediante acuerdo de la Asamblea Municipal y será notificado a la Comisión de Gobierno y/o al Parlamento para su conocimiento.

V. Operar las políticas generales de acción del Partido, de acuerdo con las directrices del Parlamento;

VI. Nombrar y sustituir a los miembros de las direcciones municipales del Partido, con apego al estatuto y las normas aplicables;

VII. En caso de ausencia definitiva de alguno de sus integrantes, proponer una terna de candidatos a la Asamblea por vacante, el cual será designado para concluir con el periodo del encargo;

VIII. Administrar con eficacia y eficiencia los bienes del Partido, rindiendo cuentas bimestrales al Parlamento;

IX. Presentar un informe anual de ingresos y egresos del Partido en el ámbito municipal al Parlamento, para su evaluación;

X. Rendir el informe bimestral por escrito sobre las actividades del Partido y cumplimiento de acuerdos del Parlamento;

XI. Conocer y evaluar los informes de los funcionarios públicos militantes del Partido en el ámbito municipal correspondiente;

XII. Convocar a sesión a las y los miembros de las direcciones municipales; por lo menos con setenta y dos horas de anticipación;

XIII.- Convocar a la realización de asambleas municipales con por lo menos 20 días naturales de anticipación en la que se deberá enunciar el órgano convocante, el lugar, la fecha de expedición y celebración; así como la hora de realización y el orden del día. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los integrantes de la Asamblea Municipal por medio de la publicación de la misma, en los medios internos de difusión y en los estrados de la sede Municipal y Estatal, así como en la página de internet oficial del Partido y en sus redes sociales.

XIV. Las demás que le sean otorgadas por el Parlamento, el estatuto, los documentos básicos y la normatividad aplicable en la materia.



**Artículo 32.-** La Comisión de Gobierno evaluará a los integrantes de las direcciones municipales, basados en el modelo que aprobará el Parlamento.

**Artículo 33.-** La Dirección Municipal estará conformada al menos por tres y hasta siete integrantes, quienes deberán ser obligatoriamente afiliados al Partido, de entre los cuales se contará a los dos parlamentarios estatales, propietario y suplente, del municipio respectivo.

Son facultades de la Dirección Municipal las siguientes:

I. Nombrar un equipo operativo y aprobar los programas y proyectos de cada uno, entre el cual debe aparecer:

a) La coordinación de administración y finanzas, el cual será el órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros;

b) Coordinación de educación;

c) Coordinación de Economía Social y Solidaria;

d) Coordinación de Comunicación.

Las cuales contarán con funciones homologas a las coordinaciones estatales en sus respectivos ámbitos de competencia.

**Artículo 34.-** La Dirección Municipal estará presidida por un Coordinador quien será el responsable de desarrollar las actividades generales del Partido en el municipio. En los municipios se integrarán para la dirección de los trabajos del Partido, entre otras, las Coordinaciones siguientes:

Coordinación de Economía Social y Solidaria

Coordinación administración y finanzas;

Coordinación de Comunicación;

Coordinación de Educación

Funcionaran conforme el reglamento que para tal fin expida la Comisión de Gobierno.

**Artículo 35.-** En caso de que una Dirección municipal del Partido, no funcione de acuerdo a lo previsto por este Estatuto, la Comisión de Gobierno formulará un dictamen, para que previo análisis y discusión, determine su sustitución.

## **TÍTULO CUARTO. DE LAS CANDIDATURAS Y PROCESOS ELECTORALES INTERNOS**

### **CAPÍTULO I. DE LA ELECCIÓN A CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR**

#### **I. Del Consejo Electoral**

**Artículo 36.-** El Consejo Electoral, es el órgano estatutario encargado de convocar organizar y desarrollar los procedimientos de integración y renovación de sus órganos de gobierno, así como de sus candidatos a puestos de elección popular, mismos que serán ordinarios y especiales según lo determinen los presentes estatutos, su reglamento y la convocatoria que al efecto se emita. Se integra por 3 militantes titulares, hasta 6 especialistas externos quienes conformaran el consejo consultivo.

Corresponde al Parlamento nombrar e instalar el Consejo Electoral.

El parlamento emitirá y publicará una convocatoria dirigida a su militancia para seleccionar a quienes integrarán el Consejo Electoral, aunado a lo anterior, presentará una lista de especialistas externos a quienes se les invitará a formar parte del Consejo Electoral.

Sesionará en forma ordinaria una vez cada quince días y en forma extraordinaria cuando a juicio del coordinador sea necesario, será convocada por el Coordinador de la misma dándola a conocer en forma fehaciente a sus integrantes ya sea por correo electrónico o citatorio por escrito con 2 días de anticipación, en casos urgentes lo hará por la forma más efectiva posible; la convocatoria contendrá lugar y fecha de expedición y de celebración, así como la hora de realización y el orden del día respectivo en el cual se incluirán los asuntos a tratar.

La toma de decisiones del Consejo Electoral será por unanimidad o por mayoría, existiendo quórum con la presencia de por lo menos dos de los tres integrantes titulares y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar y ejecutar el plan de trabajo aprobado por el Parlamento; II. Coadyuvar en la elaboración de propuestas para constituir convenios de frentes y coaliciones con otros partidos políticos; III. Coadyuvar y supervisar las propuestas para

constituir convenios de frentes, coaliciones, alianzas y candidaturas comunes con otros partidos políticos, y organizaciones políticas a nivel estatal para que el Parlamento ratifique su suscripción; IV. Verificar los requisitos de elegibilidad de los candidatos e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las precandidaturas y hasta la calificación de las elecciones por parte de los órganos competentes; V. Garantizar los requisitos técnicos para el registro de los candidatos del Partido ante los órganos electorales competentes en los plazos y términos previstos por la legislación aplicable; para lo cual podrán participar en coadyuvancia con las Direcciones Municipales y la Comisión de Gobierno; VI. Solicitar la publicación de los acuerdos y resoluciones expedidos por los órganos electorales en el órgano de difusión del Partido; VII. Definir el método de selección en el caso de los Procedimientos Ordinarios previstos en estos Estatutos; y en el caso de los Procedimientos Especiales proponer los mismos al Parlamento en los términos de estos Estatutos y el reglamento expedido para el efecto. Cuando el Partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otras fuerzas políticas, la selección de candidatos se hará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral. VIII. Organizar los procesos para la integración de los órganos internos del partido conforme al reglamento y convocatoria que para tal efecto se expida avalados por el Parlamento; IX. Organizar los procesos internos para la elección de los candidatos del partido a cargos de elección popular, conforme al reglamento y convocatoria que para tal efecto se expida; X. Las demás que le confiera el Parlamento en términos del presente Estatuto.

Definir los términos, tiempos de la convocatoria y requisitos, además de los constitucionales obligatorios, a aspirantes, militantes y externos, para participar en la elección interna de candidatos a cargos de elección popular.

Presentar a la comisión de gobierno la convocatoria respectiva, para su publicación.

Proponer al Parlamento el programa especial de formación, mismo que implementará el Centro de Educación del Partido.

No podrán formar parte del Consejo Electoral, los integrantes de órganos de dirección del partido.

## **II. De los aspirantes a candidatos.**

**Artículo 37.-** Los ciudadanos y militantes del Partido que pretendan ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Satisfacer los requisitos exigidos por los ordenamientos Constitucionales y electorales aplicables a los comicios de que se trate;

Aceptar su compromiso respecto al cumplimiento y difusión de los documentos básicos, plataforma política y plataforma electoral del Partido;

En su caso, acreditar su participación en la fase previa o de precampaña, que se hubiere determinado para registrarse como precandidato en un proceso interno de postulación, entre ellos haber cursado el programa especial de formación del Centro de Formación y Capacitación Político Electoral;

En el caso de los militantes, acreditar, con base en el dictamen del órgano correspondiente, el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el reglamento respectivo; y

Los demás que establezcan las leyes y reglamentos aplicables, así como estos Estatutos.

### **III. De los procedimientos para la elección de los candidatos a puestos de elección popular del partido.**

**Artículo 38.-** En los procesos electorales, el Partido postulará a sus candidatos observando los procedimientos y las normas electorales vigentes en la materia.

Los procesos de selección interna de candidatos siempre deberán realizarse mediante el voto universal, secreto, personal, libre, directo e intransferible, conforme lo determine el propio parlamento, el Consejo Electoral y la convocatoria respectiva.

Los procedimientos para la elección de los candidatos a puestos de elección popular del partido son los siguientes:

I.- Procedimiento ordinario A, es aquél en el que los candidatos a cargos de elección popular del Partido son elegidos por los militantes o ciudadanos de conformidad con el método aprobado por el Parlamento a propuesta del Consejo Electoral , siendo éstos de forma enunciativa y no limitativa los siguientes:

a) Elección abierta

a.1) A la población en general.

a.2) A los militantes.

b) Elección por parlamento.- Se emite la convocatoria a los integrantes del parlamento, a fin de que en convención electiva se elijan los mejores candidatos.

c) Elección por Convención.- Integrada por convencionistas que deben cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria.

II.-Procedimiento ordinario B, su objetivo en la elección de los candidatos es generar mayores condiciones de igualdad y equidad entre aspirantes, seleccionar a las personas que mayores cualidades reúnan para la competencia electoral y en especial para representar a la ciudadanía en Cabildos, la legislatura y la titularidad del Ejecutivo, así como de su sustitución en caso de ser necesario, de conformidad con el método aprobado por el Parlamento a propuesta del Consejo Electoral, siendo de forma enunciativa y no limitativa los siguientes:

B1) Candidato de unidad.- Es la propuesta de un candidato o candidatos únicos logrado por consenso, hecha por las Direcciones Municipales y ratificadas por la el Parlamento.

B2) Designación directa.- La que realizará el Parlamento, a propuesta del Consejo Electoral.

En ambos procedimientos, el Consejo Electoral, tomará en consideración para la aprobación de aspirantes a cualquier candidatura, que hayan cubierto el programa especial de formación, realizado por el centro de estudios; el impulso, creación e incluso puesta en marcha de organizaciones de la economía social y solidaria, con afiliados y simpatizantes del partido; la presentación de agenda de gobierno o legislativa.

Los plazos, las formalidades y el desarrollo de los procedimientos serán regulados en la convocatoria que al efecto emita el Consejo Electoral, previa aprobación del Parlamento en apego al Estatuto y a su Reglamento.

### **III. Disposiciones generales**

En los procesos electorales, el Partido postulará a sus candidatos observando las normas electorales vigentes en la materia.

Respecto a las y los jóvenes, considerando como tales, los adultos menores de 29 años, el Partido garantizará que el porcentaje de las candidaturas para éstos sea al menos del 20%

El partido está obligado a que en la postulación de candidatos a cargos de elección popular las mujeres ocupen el 50% de las candidaturas observando la horizontalidad y verticalidad del total de cargos a postular, en estricto apego a los mandamientos electorales constitucionales y reglamentarios en materia de paridad de género.

El Partido promoverá en el proceso electoral interno de selección, la creación y aplicación de acciones que tengan como finalidad ampliar la igualdad de participación ciudadana, sin importar género, raza, origen social, condición económica u otras consideraciones.

El Partido presentará una plataforma electoral para cada elección en que participe, congruente con su Declaración de Principios y Programa de Acción, misma que todas y todos los candidatos del Partido deberán comprometerse a sostener y difundir en la campaña electoral en la que participen.

La Comisión de Gobierno, por conducto del Representante del Partido ante el Instituto Electoral del Estado de México, suscribirá y presentará para su registro, ante el Instituto Electoral del Estado de México, la Plataforma Electoral del Partido.

La postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento Estatutario y el Reglamento de Elecciones del Partido que al efecto se expida.

Los tiempos, modalidades, especificidades, desarrollo y conclusión de precampaña y campaña serán definidos por el Consejo Electoral, previa aprobación del Parlamento salvo determinación en contrario de la Comisión de Gobierno, con base en las leyes aplicables, en estos Estatutos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 39.-** El Partido presentará una plataforma electoral para cada elección en que participe, congruente con sus documentos básicos, misma que todas y todos los candidatos del Partido deberán comprometerse a sostener y difundir en la campaña electoral en la que participen. El representante del Partido ante el Consejo General del IEEM suscribirá y presentará para su registro, la Plataforma Electoral del Partido.

**Artículo 40.-** La postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento Estatutario y el Reglamento de Elecciones del Partido que al efecto se expida. El representante del Partido ante el Consejo General del IEEM suscribirá y presentará para su registro las formulas y planillas que hubieren cumplido con los requisitos y resultasen electas.

**Artículo 41.-** Los tiempos, modalidades, especificidades, desarrollo y conclusión de precampaña y campaña serán definidos por el Parlamento con base en las leyes aplicables, en estos Estatutos, Reglamentos y normas complementarias.

## **CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO**

**Artículo 42.-** Procedimiento ordinario, es aquél en el que los dirigentes de los órganos del Partido son elegidos en los términos y con las modalidades señaladas en los presentes estatutos.

El Parlamento se reunirá cada cuatro 4 años a efecto de elegir, por medio de planillas a los integrantes de la comisión de Gobierno

Los parlamentarios elegirán a los integrantes de la Comisión de Gobierno, en los términos del Reglamento respectivo y la convocatoria que para tal efecto se emita, corresponde al Consejo Electoral la organización y conducción de la elección de la Comisión de Gobierno.

El procedimiento para elegir a los integrantes de la Comisión de Gobierno será mediante el voto universal, secreto, personal, libre, directo e intransferible, conforme lo determine el propio parlamento, el Consejo Electoral y la convocatoria respectiva.

El proceso interno para elegir dirigentes deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de este Estatuto, del reglamento y la convocatoria respectiva, obligando la paridad de género y al menos diez por ciento de jóvenes.

La determinación del método para la elección estatutaria de la Comisión de Gobierno, se realizará por el Parlamento a propuesta del Consejo Electoral

Para la elección de la Comisión de Gobierno, el Consejo Electoral podrá proponer elección de los parlamentarios o elección directa por la base militante.

La convocatoria y requisitos para la elección de dirigentes, será expedida por el Consejo Electoral según establezcan las disposiciones contenidas en el reglamento respectivo.

Procedimiento especial es aquél que se aplica cuando se dan cualquiera de los siguientes casos:

I. Fallecimiento

II. Renuncia

III. Inhabilitación administrativa o judicial

IV. Destitución judicial.

V. Por determinación del Parlamento

VI. Por resolución de la Comisión de Ética

**Artículo 43.-** Tratándose de sustitución de integrantes de la Comisión de Gobierno la mesa directiva del Parlamento será la responsable de recabar la documentación e informar al mismo, el cual presentará el procedimiento de sustitución. El integrante propuesto, durará en el encargo el tiempo faltante del periodo correspondiente.

Si la vacante es de uno o más integrantes de la Comisión de Gobierno Estatal, se propondrá una terna por cada integrante faltante, al Parlamento, que será el que resuelva.

Todos los cargos de los órganos de gobierno estatal y municipal pueden ser revocados una vez que se acrediten las causas señaladas en las disposiciones reglamentarias aplicables al caso concreto.



Partiendo del principio constitucional y legal de que los cargos partidistas deben tener periodos cortos de mandato, y a fin de favorecer la democratización interna, además de los plazos ya establecidos en el presente Estatuto, el Partido prohíbe la reelección indefinida de todos sus órganos de gobierno en sus distintos ámbitos; asimismo, contempla la renovación periódica de los mandatos.

### **CAPITULO III. DE LAS CANDIDATURAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO**

**Artículo 44.-** Para la integración de la lista de candidatos a Diputadas y Diputados Locales electos mediante el principio de Representación Proporcional, corresponde al Parlamento validar el listado a propuesta del Consejo Electoral, con base en el modelo de evaluación y selección que determine el Parlamento.

### **CAPÍTULO IV. DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, GOBERNADOR(A), PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES DEL PARTIDO**

**Artículo 45.-** La elección de las y los candidatos a Diputados electos por el Principio de Mayoría Relativa, así como de los candidatos a Gobernadores, Presidentes Municipales, síndicos y regidores, se hará conforme a la convocatoria y reglamento de elecciones, será validada por el Parlamento a propuesta del Consejo Electoral, con base en el modelo y procedimiento de evaluación y selección aprobado por el Parlamento y considerado por este estatuto, respetando los lineamientos establecidos por la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes electorales aplicables. Sus candidatos estarán obligados a sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.

## **CAPITULO V DE LA COORDINACIÓN DE FORMACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN POLÍTICA Y ELECTORAL**

**Artículo 46.-** La Coordinación de Formación Cívica y Capacitación Política y Electoral , es un centro de investigación, formación y educación política y electoral, encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes del Partido para el desarrollo de sus labores partidistas y en general para obtener herramientas que les permitan desarrollarse como ciudadanos corresponsables de si mismos y de su entorno. Estará integrada por un coordinador y un Consejo Técnico integrado por tres miembros, nombrados por la Comisión de Gobierno así como una estructura operativa.

Presentará un informe una vez al mes y en forma extraordinaria cuando a juicio del Coordinador sea necesario, será convocado a sesión de su Consejo Técnico por el Coordinador del mismo, dando a conocer la convocatoria respectiva en forma fehaciente a sus integrantes ya sea por correo electrónico o citatorio por escrito con 2 días de anticipación; la misma contendrá lugar y fecha de expedición y de celebración, así como la hora de realización y el orden del día respectivo en el cual se incluirán los asuntos a tratar.

Sus decisiones se tomarán por unanimidad o mayoría del Consejo Técnico, existiendo quórum con la presencia de por lo menos dos de los tres integrantes.

**Artículo 47.-** Las facultades y obligaciones de la Coordinación de Formación y Capacitación Política y Electoral son las siguientes:

- I. Presentar anualmente un Plan de Trabajo ante la Comisión de Gobierno;
- II. Organizar y divulgar programas de capacitación, asesoría y educación;
- III. Definir las características y requisitos de calidad de los instrumentos de educación y capacitación cívica presenciales y a distancia que habrán de utilizarse en la Comisión de Gobierno;
- IV. Establecer, estructurar, coordinar y dirigir el Sistema Estatal de Capacitación y Formación Política Permanente, entendiéndose éste como el conjunto de programas, modelos, estrategias, proyectos, directrices y líneas de acción, relacionadas entre sí, para sus miembros que serán sus militantes, colaboradores, dirigentes, representantes públicos y simpatizantes conforme a los principios y estrategias del Partido;

V. Preparar y realizar cursos de capacitación para candidatos y funcionarios públicos a fin de mejorar su desempeño en la candidatura o en el puesto de elección popular para el que haya sido electo;

VI. Operar y controlar los procedimientos para la selección de capacitadores y facilitadores requeridos para la adecuada conducción de los programas y eventos de educación y capacitación que imparta el centro;

VII. Habilitar a los encargados de las Coordinaciones Municipales de Educación para que desplieguen los programas de educación y capacitación cívica;

VIII. Sistematizar las experiencias de militantes que hayan ocupado cargos de elección y de toma de decisión a fin de promover procesos de mentoría con otras y otros integrantes del Partido;

IX. Difundir los documentos básicos del Partido;

X. Proponer a la Comisión de Gobierno la celebración de convenios relativos al intercambio, asesoría y demás actos de colaboración mutua con las instancias, organismos e instituciones pertinentes que se requieran para la educación y capacitación cívica;

XI. Realizar convenios y acuerdos con universidades o centros de educación media o superior, con el fin de ofrecer estudios medios y superiores de validez oficial;

XII. Publicar y editar libros, video grabaciones y en general, cualquier medio que le permita difundir la cultura político-democrática y las tesis programáticas del partido;

XIII. Coadyuvar con contenidos en la revista y folletos que edite el Partido;

XIV. Fomentar el intercambio de experiencias y de programas en materia de educación cívico-política con los Partidos políticos locales de otros estados y en su caso de otros países;

XV. En forma exclusiva emitir contenidos sobre los documentos básicos, doctrina y principios del Partido a nivel Estatal;

XVI. Preparar y realizar en coordinación con el Consejo Electoral, el Programa Especial de Capacitación.

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Parlamento

## **TÍTULO QUINTO. DEL FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO DEL PARTIDO**

## **CAPITULO I. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS PRERROGATIVAS Y DE SU ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 48.-** Los recursos provenientes del financiamiento público, tanto en los ámbitos Estatal y Municipal, serán administrados conforme a los lineamientos aplicables, para ello la Comisión de Gobierno nombrará una Coordinación de Administración y finanzas.

**Artículo 49.-** El financiamiento público para las actividades ordinarias se distribuirá de la siguiente manera: Un 20% del presupuesto de los ingresos para actividades específicas del Partido, asignando 3% para la formación del liderazgo de mujeres y 3% para jóvenes, se destinarán obligatoriamente a la formación y capacitación de los militantes del Partido. El 80% restante para actividades ordinarias, lo administrará la Coordinación de Administración y Finanzas, con base en lo mandatado por el Parlamento.

**Artículo 50.-** Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirá el Partido, de manera enunciativa y no limitativa, serán los siguientes:

- a) Financiamiento de militantes
- b) Financiamiento de simpatizantes;
- c) Autofinanciamiento, y
- d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

El reglamento que al efecto se expida, desarrollará las formas, reglas y procedimientos a seguir, para acreditar en términos de la ley de la materia, el origen y destino del financiamiento privado que ingrese al partido.

**Artículo 51.-** Los recursos de prerrogativas correspondientes a gastos de campaña se distribuirán de conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicable y por los reglamentos del Partido.

## **CAPÍTULO II. DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO**

**Artículo 52.-** El patrimonio del Partido se constituye por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, enseres, insumos, valores, aprovechamientos y derechos;
- II. Los donativos y aportaciones de ciudadanos, conforme a lo establecido en la normatividad vigente;

III. El financiamiento público determinado por la legislación local; y

IV. Los recursos que genere mediante rifas, sorteos, eventos, colectas, boteo, bonos, rendimientos financieros y otras modalidades permitidas por las leyes.

## **TITULO SEXTO. DE LA OBLIGACIÓN DEL PARTIDO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

**Artículo 53.-** El partido garantizará la protección de los datos personales de sus militantes y afiliados, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos, en los términos de éstos estatutos y del reglamento que al efecto se expida, en el cual se señalaran las formas y procedimientos respectivos. Para tal efecto el Parlamento nombrará e instalará la Comisión de Transparencia, el cual se integrará por 3 titulares militantes del Partido. Se considera información pública del partido la establecida con ese carácter en las leyes electorales y demás ordenamientos aplicables.

Se considera información pública del partido la establecida con ese carácter en las leyes electorales y demás ordenamientos aplicables:

I. Los documentos básicos; II. Las facultades de sus órganos de dirección; III. Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por sus órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus militantes, la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular; IV. El padrón de sus militantes, conteniendo exclusivamente el apellido paterno, materno, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia; V. El directorio de sus órganos estatales, municipales; VI. Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere el inciso anterior, así como de cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido, independientemente de la función o cargo que desempeñe dentro o fuera de éste; VII. Los contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios; VIII. Las plataformas electorales y programas de gobierno que registre ante el Instituto; IX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren, o de participación electoral que realice con agrupaciones políticas nacionales; X. Las convocatorias que emita para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular; los montos de financiamiento público otorgados en cualquier modalidad, a sus órganos estatales y municipales durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones; XI. Los informes que estén obligados a entregar en términos de lo dispuesto en la presente Ley, el estado de

la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores, la relación de donantes y los montos aportados por cada uno; XII. El resultado de revisiones, informes, verificaciones y auditorías de que sean objeto con motivo de la fiscalización de sus recursos, una vez concluidas; así como su debido cumplimiento; XIII. Las sentencias de los órganos jurisdiccionales en los que el partido sea parte del proceso así como su forma de acatarla; XIV. Las resoluciones dictadas por sus órganos de control interno; XV. Las resoluciones relativas a garantizar los derechos de sus militantes, así como su cabal cumplimiento; XVI. Los nombres de sus representantes ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de México; XVII. El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, o cualquier otro, que reciban apoyo económico del partido político;

Son atribuciones de la Comisión de Transparencia las siguientes:

- I. Elaborar y ejecutar con la Comisión de Gobierno, el Programa de Transparencia;
- II. Instrumentar los mecanismos para atender las solicitudes sobre información del Partido y proporcionar la misma;
- III. Recibir las solicitudes de información y direccionarlas al área donde se encuentre o pueda encontrarse la información, conforme a los plazos y procedimientos previstos en el reglamento de la materia;
- IV. Establecer los criterios y lineamientos para la clasificación y conservación de la información, en los términos de la legislación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, privilegiando el principio de publicidad;
- V. Establecer y mantener las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger la información y los datos personales contra algún eventual daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado;
- VI. Instruir sobre la inmediata entrega de la información solicitada, cuando ésta se encuentre públicamente disponible, notificando al solicitante la forma en que podrá obtenerla;
- VII. Vigilar que la información pública del partido de carácter obligatorio, esté a disposición del público en la página electrónica del mismo y debidamente actualizada, así como las demás que señalen, las leyes aplicables en materia de transparencia;

- VIII. Vigilar que el domicilio de la unidad responsable de proporcionar la información, así como su correo electrónico, se encuentren actualizados y a la disposición del público en la página electrónica del partido;
- IX. Garantizar que los datos personales de los militantes del Partido, así como su derecho al acceso, ratificación, cancelación y oposición de los mismos, estén debidamente protegidos, conforme a los procedimientos que se prevean en el reglamento respectivo, los cuales deben ser expeditos, sencillos y eficaces;
- X. Fomentar la cultura de la protección de datos personales al interior de Partido, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de los militantes y de las demás personas;
- XI. Garantizar la debida clasificación de la información del Partido como reservada, relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos del partido político, la correspondiente a sus estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia;
- XII. Elaborar y proponer a la Comisión de Gobierno el Reglamento en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, respectivo, y
- XIII. Las demás que le establezcan la legislación en materia de transparencia, en materia electoral, los Estatutos, los Reglamentos y el Parlamento.

## **TÍTULO SEPTIMO. DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARTIDARIA**

### **CAPITULO I. DE LA COMISIÓN DE ÉTICA**

**Artículo 54.-** La Comisión de Ética es el órgano encargado de garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de las y los militantes, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que se sigan en contra de los militantes o funcionarios del Partido, en el caso de que infringieran las disposiciones internas o la normatividad de la materia, conforme al Reglamento que al efecto deberá elaborar dicha Comisión, mismo que contendrá las etapas procesales a que se sujetarán los presuntos responsables.

La Comisión de Ética podrá interpretar los presentes Estatutos y sus reglamentos, a petición de cualquier órgano el Partido. En todo momento se respetarán las garantías procesales mínimas de las partes garantizando el derecho de audiencia y

defensa por ser un órgano cuyas resoluciones se toman en forma independiente, imparcial objetiva y exhaustivamente. Podrá ejercer la facultad de atracción en siguientes supuestos:

- a). Procedimientos iniciados en contra de integrantes de cualquier órgano de gobierno del Partido y candidatos a cargos de elección popular;
- b). Solicitudes de expulsión de militantes del Partido.

**Artículo 55.-** La Comisión de Ética estará integrada por tres titulares, elegidos por el Parlamento, los cuales no podrán ocupar otro cargo en órgano de gobierno del Partido. Los Integrantes de la Comisión de Ética nombrarán a un Coordinador General y durarán en su encargo 3 años. Sus sesiones serán en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando a juicio del Coordinador sea necesario, siendo convocada por el Coordinador de la misma dándola a conocer en forma fehaciente a sus integrantes ya sea por correo electrónico o citatorio por escrito con 2 días de anticipación; la convocatoria contendrá lugar y fecha de expedición y de celebración, así como la hora de realización y el orden del día respectivo en el cual se incluirán los asuntos a tratar, y sus decisiones se tomarán por mayoría simple, existiendo quórum con la presencia de por lo menos dos de los tres integrantes. Sus determinaciones y actuar se regirán bajo los principios de Imparcialidad, Certeza, Legalidad, Independencia, Objetividad, Máxima Publicidad.

**Artículo 56.-** La Comisión de Ética, deberá emitir y notificar sus resoluciones en un plazo de quince días hábiles a partir de que se agoten todas las etapas procesales. En todos casos, las resoluciones relacionadas con sanciones a militantes del partido se deberán emitir en un plazo de treinta días contados a partir de tomada la resolución. Habrá una sola instancia de resolución de conflictos internos, sin perjuicio de la fase de conciliación, a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal Electoral.

## **CAPÍTULO II. DE LAS INFRACCIONES**

**Artículo 57.-** La Comisión de Ética es el órgano competente para conocer de las infracciones de los miembros del Partido actuará con base en el presente Estatuto y en el Reglamento que al efecto se expida, mismo que establecerá los procedimientos y mecanismos a que se sujetarán los militantes. Cualquier miembro del Partido podrá informar al órgano



correspondiente sobre la comisión de las infracciones a que se refiere el artículo 58, haciéndolo bajo su más estricta responsabilidad y ofreciendo pruebas suficientes para sustentar su acusación.

**Artículo 58.-** Son infracciones a la vida interna y normatividad del Partido, las siguientes:

- I. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos, los reglamentos y demás ordenamientos internos del Partido;
- II. Violentar o atentar contra la plataforma política, programa, principios y organización;
- III. Hacer públicos asuntos que perjudiquen los objetivos institucionales del partido, sus órganos, militantes, grupos, dirigentes o candidatos, sin antes haber intentado -de manera explícita, reiterada y por escrito- discutirlos internamente con todas las instancias y dirigentes que arbitran la vida partidista;
- IV. Solicitar recursos en efectivo o en especie a nombre del Partido, sin autorización de los órganos internos;
- V. Promover, apoyar, llamar a votar o impulsar fuerzas políticas, militantes, precandidatos o candidatos de otros partidos políticos siempre y cuando no exista coalición o alianzas debidamente contempladas en la legislación y la línea política del partido; y
- VI. Ejercer violencia física en contra de otro militante, dirigente o en un evento de la vida orgánica del Partido.
- VII. Promoverse o ser precandidato o candidato de otro partido político siempre y cuando no exista coalición o alianza debidamente contemplada en la legislación y la línea política del partido.

### CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES

**Artículo 59.-** Las infracciones señaladas en estos Estatutos, los reglamentos y en cualquiera de los ordenamientos que rigen la vida interna del Partido podrán ser sancionadas de conformidad con lo siguiente:

- I. Amonestación;
- II. Amonestación pública;
- III. Suspensión temporal de derechos partidistas; la cual no podrá ser mayor a un año;
- IV. Revocación del cargo o comisión partidista;
- V. Inhabilitación para desempeñar un cargo o comisión dentro del Partido; la cual no podrá ser mayor a tres años;

- VI. Impedimento para ser postulado a cargos de elección popular;
- VII. Cancelación de la precandidatura o candidatura a cargos de elección; o
- VIII. Expulsión del Partido;

Las infracciones a que se refiere las fracciones I y II del artículo 58 se sancionarán de acuerdo con las fracciones I y II de este artículo, aplicándose la amonestación pública cuando la infracción cometida haya alcanzado la esfera pública o haya sido conocida por la población mexiquense y dañe la imagen pública del Partido.

Las infracciones a que se refiere las fracciones III y VI del artículo 58 se sancionarán, además de con amonestación pública, de acuerdo con las fracciones III y IV de este artículo, aplicándose ambas sanciones cuando la conducta sea reiterada o cuando se trate de las infracciones mencionadas en la fracción VI del artículo 58.

Las infracciones a que se refiere la fracción IV del artículo 58 se sancionarán, además de con amonestación pública, de acuerdo con las fracciones III, IV, V, VI y VII de este artículo, aplicándose la que asegure la mayor reparación del daño al Partido y pudiéndose aplicar más de una de ellas dependiendo de la gravedad del acto y de su reiteración. En caso de que el miembro o militante reciba efectivamente alguna cantidad de dinero, favor, servicio o dádiva, ya sea en efectivo o en especie, se aplicará la sanción contemplada en la fracción VIII de este artículo.

Las infracciones a que se refiere las fracciones V y VII del artículo 58 se sancionarán, además de con amonestación pública, de acuerdo con las fracciones III, IV, V y VI de este artículo pudiéndose aplicar más de una de ellas dependiendo de la gravedad del acto y de su reiteración. En caso de la fracción VII del artículo 59, también se aplicará la sanción a que hace referencia la fracción VII de este artículo.

**En todos los casos se aplicará, cuando el daño al Partido sea irreparable, la sanción correspondiente a la fracción VIII de este artículo.**

Se entiende que el daño es irreparable cuando la infracción cometida ha alcanzado difusión dentro de los medios de comunicación locales o nacionales, cuando se ha sancionado al Partido por las autoridades correspondientes y dicha sanción tiene origen en la infracción cometida

o cuando se ha dañado la imagen del Partido dentro de la opinión pública.

La imposición de sanciones deberá ser fundada y motivada. En todos los casos deberá respetarse la garantía de audiencia y las formalidades esenciales del procedimiento. Los órganos encargados de aplicar las sanciones investigarán los hechos y se allegarán de las pruebas necesarias, siempre bajo el mayor respecto a los derechos los miembros del Partido.

Para la individualización de la sanción se atenderá por gravedad de la falta, los antecedentes del infractor y la proporcionalidad de la sanción. Las resoluciones fijarán la temporalidad de las sanciones conforme al Reglamento correspondiente.

En caso de reincidencia, se podrá aplicar una sanción mayor. Las resoluciones que establezcan sanciones serán definitivas e inapelables. Corresponde la aplicación de sanciones a los siguientes Órganos del Partido:

Al Parlamento, a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de Ética en el respectivo ámbito de sus atribuciones y de conformidad con el Reglamento que se expida. **En todo caso, el Parlamento conocerá de la revocación de cargos o comisiones partidistas y de la Expulsión del Partido de uno de sus miembros, emitiendo su resolución dentro de un plazo de 15 días hábiles, desde que tenga conocimiento de la infracción cometida, previa audiencia del miembro responsable ante este órgano.**

#### **CAPÍTULO IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**Artículo 60.-** La Comisión de Ética será el órgano encargado de sustanciar y resolver las controversias en la que sean parte los militantes y aquellos órganos de dirección partidista. Son competencia de la Comisión resolver lo siguiente actos:

- I. Conciliación a través de una audiencia;
- II. Procedimiento ordinario sancionatorio.

**Artículo 61.-** Recibida por la Comisión de Ética, una demanda o solicitud de inicio de un procedimiento disciplinario, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La Comisión determinará dentro del término de 10 días si es de admitirse o no. Si la consignación es improcedente, lo hará saber así a la parte consignante, para que en un plazo de diez días la aclare o corrija, y transcurrido dicho término sin que lo haga, se tendrá por no formulada.

b) Si la comisión admite la consignación, enviará al consignado copia de la misma, para que la conteste y alegue lo que a su derecho convenga, concediéndole un plazo de quince días para ello, contados a partir de que reciba la copia.

c) Una vez que la comisión reciba la contestación de la demanda o transcurrido el plazo que para ello se conceda al demandado, sin que se haya recibido contestación, la comisión resolverá si lo suspende o no provisionalmente en sus derechos dentro del Partido.

d) Las partes podrán ofrecer pruebas dentro del término de diez días que empezarán a contar desde el momento en que sean fehacientemente notificadas, de manera personal o por correo certificado, del auto de apertura del periodo probatorio.

e) Si las pruebas ofrecidas requieren de la práctica de alguna diligencia, se abrirá el término no mayor de 15 días, fenecido el cual, la comisión emitirá el fallo en un plazo de quince días hábiles. Si las partes no ofrecieren pruebas o las ofrecidas no ameritan diligencia alguna, la comisión resolverá dentro de los diez días siguientes a la conclusión del término de ofrecimiento de aquellas.

f) Las resoluciones emitidas por la Comisión de Ética, serán definitivas e inatacables internamente.

**Artículo 62.-** Cuando se inicie el procedimiento sancionatorio respectivo la Comisión instruirá las diligencias necesarias para la citación del militante o del órgano a fin de salvaguardar su garantía de audiencia y llegar a la resolución en términos del reglamento correspondiente.

**Artículo 63.-** El Partido tendrá un Defensor del Afiliado que será nombrado por la Comisión de Gobierno, quién actuará de oficio o a petición del interesado, a fin de garantizar el debido proceso de las y los afiliados en los asuntos disciplinarios que les correspondan. Las facultades y atribuciones del Defensor del Afiliado se establecerán en el Reglamento de la Comisión de Ética. El Defensor del Afiliado no podrá ocupar otro cargo en los órganos del Partido.

**Artículo 64.-** Previa a la procedencia de los medios de impugnación jurisdiccional interna, se establece un sistema de medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos, que tendrá como base los siguientes principios:

**Sujeción Voluntaria:** consiste en que el militante, inicie el procedimiento alternativo de manera libre de toda coacción y no por obligación;

**Confidencialidad:** La información vertida en el procedimiento, no deberá ser divulgada y no podrá ser utilizada en perjuicio de los Intervinientes dentro del proceso.

**Flexibilidad e Informalidad:** El procedimiento no se sujetará a formalismos estrictos, con el fin de lograr un entorno adecuado para la manifestación de las propuestas y la búsqueda de soluciones.

**Brevidad:** El procedimiento tendrá el carácter de sumarísimo, por lo que tendrá una sola audiencia para agotarlo, sea que se resuelva el conflicto o se decrete que no hubo condiciones para ello, y se deje a las partes a salvo sus derechos, para ejercitarlos conforme a sus intereses convenga.

**Imparcialidad:** las propuestas de solución, se harán en función de lo que beneficie la estabilidad del Partido, y no se favorezca inadecuadamente a alguna de las partes.

**Licitud:** Las propuestas de solución, se enmarcarán dentro de lo prescrito en la ley de la materia, estos estatutos y el reglamento interno.

**Artículo 65.-** Los medios alternativos de solución reconocidos por el Partido son:

1. La Conciliación, es el medio alternativo de solución de controversias consistente en proponer a las partes una solución a su conflicto, planteando alternativas para llegar a ese fin.

2. La Mediación: es el medio alternativo de solución de controversias consistente en facilitar la comunicación entre las partes en conflicto, con el propósito de que acuerden voluntariamente la solución del mismo.

**Artículo 66.-** Los procedimientos alternativos de solución se tendrán por concluidos, y en su caso se estará en aptitud de recurrir al procedimiento contencioso, en los casos siguientes:

I. Por convenio que establezca la solución parcial o total del conflicto;

II. Por acuerdo del integrante de la comisión de conciliación y orden encargado de sustanciar el procedimiento, cuando alguna de las partes incurra en un comportamiento irrespetuoso o agresivo;

III. Por manifestación expresa de ambas partes o de alguna de ellas, de no querer conciliar;

- IV. Por inasistencia de alguna de las partes a dos sesiones sin causa justificada;
- V. Por negativa de las partes o alguna de ellas a suscribir el convenio que contenga la solución parcial o total del conflicto; y,
- VI. Por fallecimiento de una de las partes.

**Artículo 67.-** Una vez que un militante decida dirimir una controversia por una vía alterna de solución, acudirá a la Comisión de Ética, la cual iniciará el siguiente procedimiento.

- a) Designará, mediante riguroso turno, a uno de sus miembros quien será el responsable de sustanciar el proceso de conciliación o mediación.
- b) El comisionado encargado, sin mayor formalismo levantará un acta en la cual se consigne de manera breve y clara el punto de conflicto
- c) Acto seguido radicará el asunto y señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación o mediación.
- d) Procederá a correr traslado del acta levantada, a la parte requerida, emplazándola para que asista a la audiencia arriba señalada.

**Artículo 68.-** La audiencia de conciliación o mediación se desarrollará de la siguiente manera:

- a) Una vez presentes las partes, el comisionado dará oportunidad para que la persona requerida se manifieste respecto del acta inicial en la cual se señala el conflicto a resolver.
- b) Hecho lo anterior, el comisionado designado, contará con amplias facultades para conciliar a las partes y en caso de llegar a un acuerdo, se levantará un convenio, que será firmando por las partes y se procederá a archivar el asunto.

**Artículo 69.-** En caso de inasistencia de una o ambas partes a la audiencia, se citará a nueva que se celebrará dentro de los diez días hábiles siguientes. En el supuesto de que se repita la inasistencia de una o ambas partes, se levantará el acta correspondiente, que dé por concluido el procedimiento de conciliación o mediación.

## **TÍTULO OCTAVO. DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO**

### **CAPÍTULO ÚNICO. DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO**

**Artículo 70.-** El Partido se disolverá:

I. Resolución expresa de las dos terceras partes del Parlamento, previa convocatoria que para tal fin se expida conforme a estos Estatutos;

II. Pérdida del registro como partido político; o

III. Por su fusión con otro u otros partidos políticos. Son causas de extinción las que estableciere la legislación vigente o cualquier otro que estableciere el parlamento.

## **TÍTULO NOVENO. DE LA INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO Y REGLAMENTOS DEL PARTIDO CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 71.-** La Comisión de Ética, es el órgano encargado de la interpretación del presente Estatuto y de los reglamentos que dé el emanen, misma que se hará de conformidad a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 72.-** Todo lo contemplado en el cuerpo del presente Estatuto y que contravenga a las leyes electorales prevalecerán éstas. Así como todo lo no contemplado previsto en las Leyes Electorales, prevalecerán estas.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Las reformas a estos Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de procedencia constitucional y legal que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Por única vez las Direcciones Municipales serán transitorias, para que en el transcurso de un año posterior al inicio formal de actividades como partido, se celebren asambleas municipales.

TERCERO.- Por única vez, el Parlamento nombrará sólo a la Comisión de Gobierno, dando un plazo perentorio no mayor a 120 días para que éste convoque a sesión ordinaria de Parlamento y proceder a la elección de la Comisión Ética a propuesta de la Comisión de Gobierno.

CUARTO.- Lo no previsto por el presente estatuto será resuelto por la Comisión de Gobierno, una vez instalada.